

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Plan Económico Financiero 2026-2027

Opaef – Mayo de 2026

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	1/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INDICE

<u>Bloque I: Introducción</u>		
1.	Introducción	2
2.	Análisis y evaluación	9
<u>Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero</u>		
3.	Presión Fiscal 2025	22
4.	Cuenta Financiera 2023-2025	35
5.	Remanente de Tesorería	36
6.	Ahorro neto y deuda viva	38
<u>Bloque III: Plan Económico - Financiero</u>		
7.	Escenario y previsión de las variables económicas y presupuestarias	40
8.	Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales	41
8.1.	Escenario del Plan Económico Financiero: Desglose por capítulos económicos	41
8.2.	Escenario del Plan económico – financiero: Resumen por capítulos económicos	49
8.3.	Escenario del Plan económico – financiero: Principales indicadores previstos	51
9.	<u>Conclusiones</u>	53

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	2/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INTRODUCCIÓN:

1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	3/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2026 – 2028, son los siguientes:

Objetivos fiscales para Entidades Locales
(en porcentaje sobre PIB)

	2026	2027	2028
Objetivo Estabilidad Presupuestaria Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 2010	0,0	0,0	0,0
Objetivo Deuda Pública	1,3	1,3	1,2
Regla del Gasto Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p	3,5	3,4	3,2

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	4/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art.116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	5/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le

- competen los siguientes temas:
- a) La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
 - b) Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).
 - c) Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	6/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, los Planes Económico Financieros se remitirán a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando para ello los modelos normalizados previstos en dicha plataforma, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero (artículo 9 de la mencionada Orden).

La comunicación realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de PEFEL2 no sustituye la comunicación debida al Órgano de Tutela.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	7/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económica – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración inculpidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atenderse el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local inculpidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	8/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, de información pública y de buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económica – presupuestaria j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	9/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

En la LOEPS se contempla la valoración del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto, tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los presupuestos iniciales y en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

La Orden HAP/2105/2012 (Orden) de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, menciona en el artículo 15 la **obligación del interventor de informar sobre la evaluación del cumplimiento** del objetivo de estabilidad, regla del gasto y del límite de deuda:

- ✓ Antes del 1 de octubre de cada año, y referido a las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- ✓ Antes del 31 de enero de cada año, y referido al presupuesto aprobado.
- ✓ Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas los presupuestos liquidados y las cuentas anuales.

Además añade en el artículo 16 de la misma Orden, la actualización del mencionado informe de intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

De la información emitida por intervención sobre evaluación de la estabilidad, regla de gasto y deuda con la liquidación del año 2024, podemos extraer las siguientes conclusiones:

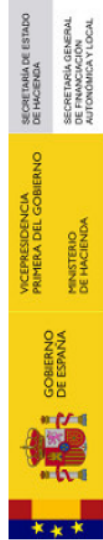
- * **Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándose la necesidad de financiación (a nivel consolidado) al cierre del ejercicio 2025 en 10.610,06 €, lo que representa el 0,71% de los ingresos no financieros.**
- * **La deuda financiera a 31/12/2025 asciende a 314.755,74 euros (48,24% de los ingresos corrientes consolidados), concentrándose la totalidad en deuda con Diputación de Sevilla (fondos FEAR) y por tanto sin computar a efectos de protocolo de déficit excesivo.**
- * **Incumplimiento del objetivo de regla del gasto del ejercicio 2025 respecto al ejercicio 2024, cifrándose una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -14.911,15 € por encima del límite máximo de crecimiento del gasto permitido comparando liquidación de 2025 con liquidación de 2024. La causa del incumplimiento se debe a un aumento de los gastos de personal, de la compra de bienes y servicios (material, suministros, otros y trabajos realizados por otras empresas y reparación, mantenimiento y conservación) y de las inversiones.**

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	10/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según lo expuesto, sirva el presente documento como cumplimiento a la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero como consecuencia de incumplir la regla de gasto en 2025 respecto al gasto computable de 2024.

Hay que tener en cuenta al objeto del cálculo de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, que se analiza exclusivamente el Ayuntamiento de Castilleja del Campo al no existir entes dependientes integrantes del perímetro de consolidación.



Utilidades Búsqueda Salir Aplicación

Código I. N. E.: **ID Ente:** 2598

ANDALUCIA
[Consultar]
[Consultar]
[Consultar]

Inventario Castilleja del Campo
Nombre del Ente:

SEVILLA
Datos generales del Ayuntamiento de Castilleja del Campo
Sectorización
Histórico de nombres

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS
01-00-078-N-N-000 Asoc. Desarrollo Comarca Aljarafe Doñana
01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias
CONSORCIOS
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO
00-00-001-Y-Y-000 Federación Española de Municipios y Provincias

(*): Entidades dependientes por control efectivo
(**): Sectorizado por la IGAE
(***): Revisable a corto plazo

[← Volver](#) [Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	11/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.1 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados.

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros = \sum Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros = \sum Gastos Capítulos I a VII

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	12/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los ajustes SEC 2010 practicados a la liquidación de 2025 para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, serían:

- Un ajuste negativo de 51.222,86 euros por menor recaudación de corriente y cerrado respecto a los derechos reconocidos del ejercicio corriente, en impuestos directos principalmente.

	Derechos reconocidos		Recaudación		Ajuste		Total
	Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total	
Impuestos Directos	182.938	14.102	197.040	(50.894)	0	(50.894)	
Impuestos Indirectos	3.480	0	3.480	0	0	0	
Tasas y otros ingresos	62.416	260	62.676	(329)	0	(329)	
Total Ayuntamiento	248.834	14.362	263.196	(51.223)	0	(51.222,86)	

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	14/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

- (+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.
- (-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 321, 331 y 357.
- (+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.
- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirán la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	15/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad y la Regla del gasto, que marcará el techo de asignación de los recursos de sus Presupuestos (art. 30 LOEPSF). De la regla del gasto tal como se ha calculado en la tabla siguiente, resulta un incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación el año 2025:

	Liquidación Ejercicio 2024	Liquidación Ejercicio 2025
=	1.071.662,27	1.424.543,37
-	73	562
=	1.071.589	1.423.981
1 (-)		
2 (+/-)		
3 (+/-)		
4 (+)		
5 (+/-)		
6 (+/-)		
7 (+/-)		
8 (+/-)		
9 (+/-)		
10 (+)		
11 (-)		
12 (+/-)		
13 (+/-)		
Total AJUSTES SEC 2010	0	0
=	1.071.589	1.423.981
14 -		
15 -	562.499,73	883.690
18 -		
=	509.089	540.291

16 -	Aumentos permanentes de recaudación	
17 +	Reducciones permanentes de recaudación	
=	D) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO = G° computable +/- Recaudación	509.089
	MAXIMO PERMITIDO DE GASTO COMPUTABLE	525.380
a	Variación del gasto computable	6,13%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,20%
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO: b < a	-14.911,15

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	16/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
 - Emisiones de deuda
 - Operaciones con entidades de crédito
 - Factoring sin recurso
 - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFEL)
 - Arrendamiento financiero
 - Asociaciones público-privadas
 - Pagos aplazados por operaciones con terceros
 - Otras operaciones de crédito
- Avales (ejecutados menos los avales reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	17/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEL), que incluyen el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores, tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PIE).

No obstante, la mencionada Guía desagra el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL).

2.3. A) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (Deuda viva PDE):

La definición del endeudamiento según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), está regulada por el Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) nº 220/2014 de la Comisión de 7 de marzo del año 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En la Nota Metodológica del Banco de España sobre la deuda de las Administraciones Públicas elaborada según la Metodología del PDE se indican los siguientes puntos fundamentales:

- ✓ El concepto de Deuda elaborada según el PDE se diferencia de los Pasivos Totales, en que no se incluye:
 - Los Pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP
 - Los créditos comerciales
 - Otras cuentas pendientes de pago
- ✓ Los valores representativos de deuda se computan por su valor nominal.

Resulta de especial interés las líneas de financiación de la Diputación provincial en favor de los Ayuntamientos, a efectos de deuda pública en términos de Contabilidad Nacional en base al Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) no computan los pasivos entre AAPP, por tanto, quedan excluidos de la obligación establecida en el artículo 32 de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	18/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3. B) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF31ª LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL):

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica los límites del endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento que exceda al citado porcentaje, pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo. Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	19/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento de Castilleja del Campo a 31/12/2025 dispone de una deuda viva total del 60,30% de sus ingresos corrientes ajustados consolidados, inferior al límite máximo legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL, y por lo tanto, se entiende que cumple con el objetivo de deuda pública, dado que el saldo vivo de las operaciones de crédito está por debajo del límite legal.

DEUDA VIVA		Importe
1	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	0
2	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	
3	Emissiones de deuda	
4	Operaciones con entidades de crédito	
5	Factoring sin recurso	
6	Deudas con AAPP (exclusivamente FFEL)	0
7	Arrendamientos financiero	
8	Asociaciones público - privados	
9	Pagos aplazados	
A	Deuda viva PDE (según protocolo déficit excesivo)= suma(1-9)	0
10	Riesgo deducido de avales	
11	Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
12	Deudas con AAPP (FEAR y otros)	314.756
13	Operaciones formalizadas no dispuestas	
14	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
B	Deuda viva = A + suma(10-14)	314.756
C	Ingresos corrientes consolidados ajustados	522.002
	% Deuda viva PDE/ Ing corr. = A/C	0,00%
	% Deuda viva Total/ Ing corr. = B/C	60,30%

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	20/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, por lo que afecta principalmente a los capítulos de gastos II y VI, y con menor relevancia a los capítulos I (artículo 16: asistencia médico – farmacéutica), IV y VII.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha (RD 635/2014 de 25 de julio, la metodología de cálculo del Período Medio de Pago). Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	21/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales administrativos.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo presentó un período medio de pago a 31/12/2025 de 11,09 días, inferior al plazo máximo legal.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	22/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

3. PRESIÓN FISCAL 2025:

En este estudio se presentan los tipos impositivos aplicados por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo durante el ejercicio 2025 en comparación con los establecidos por los municipios de similar población y cercanos en su zona geográfica de la Provincia de Sevilla. Este análisis permite al Ayuntamiento conocer su situación con respecto a los municipios de características similares, y definir su margen de presión fiscal en las principales figuras tributarias. Para equiparar las características de los municipios se han distribuidos en grupos según intervalos de población y dependiendo de la zona geográfica donde esté localizado dentro de la provincia de Sevilla. La fuente de información son los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como información suministrada al OPAEF.

RESUMEN DE TIPOS Y COEFICIENTES DEL AÑO 2025: AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO.				
MÁXIMOS LEGALES, AYUNTAMIENTO DE SIMILAR POBLACIÓN Y AYUNT. PRÓXIMOS.				
Impuestos	Máximo	Castilleja del Campo	1/2 Población	1/2 Próximos
IBI Urbano	1,10 / 1,23 / 1,30	0,550	0,559	0,588
IBI Carac. Especiales	1,3	1,200	0,873	0,923
IBI Rústico	0,90 / 1,16 / 1,22	0,850	0,920	0,833
IVTM: Vehículos	2	1,43	1,40	1,55
Plusvalía (IIVTNU)				
Coef / Tipo: < 1 año	0,14% / 30%	0,15% / 25%	0,14% / 22,1%	0,14% / 27,9%
Coef / Tipo: 1 año	0,13% / 30%	0,15% / 25%	0,13% / 22,1%	0,13% / 27,9%
Coef / Tipo: 2 años	0,15% / 30%	0,14% / 25%	0,14% / 22,1%	0,13% / 27,9%
Coef / Tipo: 3 años	0,16% / 30%	0,14% / 25%	0,14% / 22,1%	0,13% / 27,9%
Coef / Tipo: 4 años	0,17% / 30%	0,16% / 25%	0,15% / 22,1%	0,15% / 27,9%
Coef / Tipo: 5 años	0,17% / 30%	0,18% / 25%	0,17% / 22,1%	0,16% / 27,9%
Coef / Tipo: 6 años	0,16% / 30%	0,19% / 25%	0,17% / 22,1%	0,16% / 27,9%
Coef / Tipo: 7 años	0,12% / 30%	0,2% / 25%	0,15% / 22,1%	0,15% / 27,9%
Coef / Tipo: 8 años	0,10% / 30%	0,19% / 25%	0,13% / 22%	0,13% / 27%
Coef / Tipo: 9 años	0,09% / 30%	0,15% / 25%	0,11% / 22%	0,11% / 27%
Coef / Tipo: 10 años	0,08% / 30%	0,12% / 25%	0,09% / 22%	0,09% / 27%
Coef / Tipo: 11 años	0,08% / 30%	0,1% / 25%	0,09% / 21,9%	0,08% / 25,6%
Coef / Tipo: 12 años	0,08% / 30%	0,09% / 25%	0,08% / 21,9%	0,08% / 25,6%
Coef / Tipo: 13 años	0,08% / 30%	0,09% / 25%	0,08% / 21,9%	0,08% / 25,6%
Coef / Tipo: 14 años	0,10% / 30%	0,09% / 25%	0,08% / 21,9%	0,09% / 25,6%
Coef / Tipo: 15 años	0,12% / 30%	0,09% / 25%	0,09% / 21,9%	0,09% / 25,6%
Coef / Tipo: 16 años	0,16% / 30%	0,1% / 25%	0,09% / 21,9%	0,1% / 25,1%
Coef / Tipo: 17 años	0,20% / 30%	0,13% / 25%	0,13% / 21,9%	0,13% / 25,1%
Coef / Tipo: 18 años	0,26% / 30%	0,17% / 25%	0,16% / 21,9%	0,17% / 25,1%
Coef / Tipo: 19 años	0,36% / 30%	0,23% / 25%	0,23% / 21,9%	0,22% / 25,1%
Coef / Tipo: >= 20 años	0,45% / 30%	0,4% / 25%	0,38% / 21,8%	0,36% / 25,1%
IAE: Max /min		1,92% / 1,82%	1,17% / 1,05%	2,06% / 1,9%
ICIO: Construcc - obras	4	2,000	2,420	3,390

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	23/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I.B.I. URBANA / RÚSTICA:

• El análisis de la presión fiscal en I.B.I. Urbana se ha basado en la comparativa de los tipos impositivos, y para una mayor aproximación se ha tenido en cuenta el año en que se aprobó la última ponencia de valores catastrales que forman la base imponible de este impuesto. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece con carácter general el tipo de gravamen mínimo y supletorio en el 0,4% y el máximo en el 1,10%, permitiéndose incrementar el límite máximo cumpliendo determinadas circunstancias, así como reducir el límite mínimo al 0,1 (urbana) y al 0,075 (rústica) en el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general y por un plazo máximo de seis años.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprobó en su última ordenanza fiscal un tipo impositivo de IBI urbana del 0,55% . La revisión de los valores catastrales es del año 2006. El tipo impositivo medio se ha situado en el 0,559% para los municipios con población similar, y en el 0,588% para los municipios próximos.

IBI URBANA Y RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 305 A 2074 HABITANTES). AÑO 2025						
Municipio	Zona	Habitantes	Tipo urbana	Tipo carac.esp	Tipo rústica	Revisión
Castilleja del Campo	Aljarafe	612	0,550	1,200	0,850	2006
San Nicolás del Puerto	Sierra Norte	600	0,660	0,600	1,110	2008
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	0,550	0,600	0,860	2008
Lora de Estepa	Sierra Sur	888	0,650	1,300	0,960	2009
Madroño (El)	Sierra Norte	305	0,600	0,600	0,860	2006
Villanueva de San Juan	Sierra Sur	1.002	0,420	0,600	0,900	2009
Coripe	Sierra Sur	1.198	0,690	0,600	0,900	2006
Algámitas	Sierra Sur	1.241	0,430	0,600	0,750	2009
Almadén de la Plata	Sierra Norte	1.328	0,640	1,300	1,110	2008
Ronquillo (El)	Sierra Norte	1.439	0,500	1,300	0,850	2005
Castillo de las Guardas (El)	Sierra Norte	1.511	0,650	0,600	0,860	2006
Real de la Jara (El)	Sierra Norte	1.531	0,650	1,300	0,900	2009
Navas de la Concepción (Las)	Sierra Norte	1.520	0,400	0,600	0,900	2009
Alanís	Sierra Norte	1.673	0,490	0,600	1,110	2008
Pedroso (El)	Sierra Norte	2.074	0,510	1,300	0,880	2008
MEDIA DE LA SELECCIÓN		1.182	0,559	0,873	0,920	2.008

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	24/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IBI URBANA Y RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS. AÑO 2025						
Municipio	Zona	Habitantes	Tipo urbana	Tipo carac.esp	Tipo rústica	Revisión
Sevilla	Capital	688.592	0,669	1,139	0,692	2.001
Castilleja del Campo	Aljarafe	612	0,550	1,200	0,850	2.006
Carrión de los Céspedes	Aljarafe	2.617	0,630	1,100	0,800	2.006
Huévar del Aljarafe	Aljarafe	3.360	0,600	0,700	0,880	2.006
Pilas	Aljarafe	14.105	0,680	0,910	0,900	2.000
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375	0,520	1,300	0,750	2.003
Aznalcázar	Marisma	4.886	0,570	0,600	0,930	2.006
Benacazón	Aljarafe	7.358	0,650	1,300	0,860	2.013
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	0,520	0,600	0,950	2.006
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	0,666	0,600	0,860	2.012
Villamanrique de la Condesa	Marisma	4.677	0,600	1,300	0,700	2.006
Olivares	Aljarafe	9.504	0,620	1,130	0,900	2.009
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	0,450	1,300	0,900	2.006
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	0,580	0,600	0,918	2.006
Boilullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.251	0,580	0,600	0,900	1.997
Espartinas	Area Metropolitana	16.482	0,600	0,600	0,400	2.005
MEDIA DE LA SELECCIÓN		7.657	0,588	0,923	0,833	2.006

- En **IBI rústica**, se sitúa el tipo impositivo en el 0,85%, inferior al máximo legal establecido en el TRLRHL. En cuanto al límite legal mínimo se sitúa en el 0,3% con reducción excepcional hasta el 0,075% en el caso de valoración colectiva de carácter general y por un plazo no superior a seis años. En relación a la comparativa, el municipio analizado se encuentra por debajo de la media de los municipios con población similar (0,92%) y por encima del tipo medio aplicado por municipios próximos (0,833%).
- En la provincia de Sevilla no todos los municipios tienen inmuebles de características especiales, incluyéndose en el padrón de unidades urbanas y apareciendo por conceptos separados con la nueva estructura presupuestaria. Es muy frecuente en la provincia de Sevilla que el tipo impositivo aplicado sea del 0,60% considerado por el TRLRHL como tipo impositivo supletorio, y el máximo legal se situaría en el 1,30%. El Ayuntamiento objeto del estudio situó el tipo impositivo en el 1,2%, por encima de la media poblacional y por encima de la media de municipios cercanos: 0,873% para similar población y 0,923% para municipios próximos.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	25/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

El TRLRHL establece unas tarifas mínimas para el impuesto de vehículos de tracción mecánica sobre las que el Ayuntamiento podrá incrementarlas aplicando un coeficiente que como máximo no podrá ser superior a 2. Para facilitar la comparativa se calcula una media de todos los coeficientes aplicados en cada tarifa, y el estudio de presión fiscal se basa en enfrentar el coeficiente medio aplicado por cada municipio. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo tiene un coeficiente medio del 1,433, por encima de la media poblacional (1,397) y por debajo de la media de municipios próximos de la zona geográfica (1,548).

RESUMEN DE CUOTAS DE IVTM POR TIPO DE VEHÍCULO, MEDIAS Y MARGEN						
CONCEPTO	MÍNIMO	Castilleja del Campo	MÁXIMO	Margen	1/2 Hab	1/2 Zona
TURISMOS 8	12,62	18,93	25,24	6,31	17,76	20,05
TURISMOS 8-11,99	34,08	51,12	68,16	17,04	47,87	53,88
TURISMOS 12-15,99	71,94	107,91	143,88	35,97	101,40	113,36
TURISMOS 16-19,99	89,61	134,42	179,22	44,8	128,74	141,54
TURISMOS 20+	112,00	168,00	224,00	56	159,75	176,07
AUTOBUSES 21	83,30	91,63	166,60	74,97	114,54	125,86
AUTOBUSES 21-50	118,64	130,50	237,28	106,78	163,13	179,41
AUTOBUSES 50+	148,30	163,13	296,60	133,47	203,92	222,20
CAMIONES 1000	42,28	59,19	84,56	25,37	58,89	65,45
CAMIONES 1000-2999	83,30	116,62	166,60	49,98	116,02	128,17
CAMIONES 2999-9999	118,64	166,10	237,28	71,18	165,51	183,98
CAMIONES 9999+	148,30	207,62	296,60	88,98	206,88	230,21
TRACTORES 16-25	17,67	26,51	35,34	8,83	24,69	27,30
TRACTORES 25+	27,77	41,66	55,54	13,88	38,76	42,85
TRACTORES 1000 - 750	83,30	124,95	166,60	41,65	116,52	128,98
REMOQUES 1000 - 2999	17,67	26,51	35,34	8,83	24,01	27,30
REMOQUES 2999+	27,77	41,66	55,54	13,88	37,74	42,85
CICLOMOTORES	83,30	124,95	166,60	41,65	113,32	128,98
MOTOS 125	4,42	6,63	8,84	2,21	6,36	6,88
MOTOS 125-250	4,42	6,63	8,84	2,21	6,36	6,88
MOTOS 250-500	7,57	11,36	15,14	3,78	11,04	11,85
MOTOS 500-1000	15,15	22,73	30,30	7,57	21,46	23,31
MOTOS 1000+	30,29	45,44	60,58	15,14	43,39	47,20
COEFICIENTES	1	1,433	2	40%	1,397	1,548

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	26/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COEFICIENTES MEDIOS POR TIPO DE VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 305 A 2074 HABITANTES). AÑO 2025									
Municipio	Zona	Coef 1/2	Turismos	Autobuses	Camiones	Tractores	Remolques	Motos	
Castilleja del Campo	Aljarafe	1,433	1,500	1,100	1,400	1,500	1,500	1,500	
San Nicolás del Puerto	Sierra Norte	1,685	1,780	1,780	1,780	1,780	1,210	1,780	
Garrobo (El)	Sierra Norte	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,498	1,500	
Lora de Estepa	Sierra Sur	1,390	1,590	1,350	1,350	1,350	1,350	1,349	
Madroño (El)	Sierra Norte	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	
Villanueva de San Juan	Sierra Sur	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	1,170	
Coripe	Sierra Sur	1,791	1,750	1,750	1,750	1,744	1,750	2,000	
Algámitas	Sierra Sur	1,240	1,241	1,240	1,240	1,240	1,240	1,240	
Almadén de la Plata	Sierra Norte	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	
Ronquillo (El)	Sierra Norte	1,119	1,064	1,080	1,080	1,080	1,080	1,330	
Castillo de las Guardas (El)	Sierra Norte	1,305	1,365	1,300	1,300	1,300	1,300	1,266	
Real de la Jara (El)	Sierra Norte	1,621	1,627	1,649	1,632	1,598	1,598	1,622	
Navas de la Concepción (Las)	Sierra Norte	1,288	1,260	1,300	1,300	1,300	1,300	1,267	
Alanís	Sierra Norte	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	
Pedroso (El)	Sierra Norte	1,249	1,236	1,236	1,236	1,227	1,227	1,333	
MEDIA DE LA SELECCIÓN		1,397	1,417	1,375	1,394	1,397	1,360	1,435	

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	27/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COEFICIENTES MEDIOS POR TIPO DE VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS. AÑO 2025									
Municipio	Zona	Coef 1/2	Turismos	Autobuses	Camiones	Tractores	Remolques	Motos	
Sevilla	Capital	1,805	1,850	1,820	1,828	1,817	1,817	1,702	
Castilleja del Campo	Aljarafe	1,433	1,500	1,100	1,400	1,500	1,500	1,500	
Carrión de los Céspedes	Aljarafe	1,450	1,450	1,450	1,450	1,450	1,450	1,450	
Huévar del Aljarafe	Aljarafe	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	
Pilas	Aljarafe	1,860	1,860	1,860	1,860	1,860	1,860	1,860	
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	1,152	1,126	1,158	1,158	1,158	1,158	1,156	
Aznalcázar	Marisma	1,389	1,416	1,373	1,363	1,350	1,350	1,480	
Benacazón	Aljarafe	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	1,500	1,501	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	
Umbrete	Area Metropolitana	1,754	1,750	1,750	1,750	1,762	1,762	1,750	
Villamanrique de la Condesa	Marisma	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	
Olivares	Aljarafe	1,817	1,850	1,850	1,810	1,850	1,850	1,690	
Aznalcóllar	Sierra Norte	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	1,600	1,763	1,359	1,714	1,547	1,547	1,673	
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	1,476	1,688	1,420	1,420	1,420	1,420	1,490	
Espartinas	Area Metropolitana	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,299	
MEDIA DE LA SELECCIÓN		1,548	1,579	1,507	1,547	1,546	1,546	1,546	1,556

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	28/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA):

Tras el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se establecen dos posibles formas de cálculo:

1) Estimación Objetiva

El primer método es similar al tradicional. En concreto, la base imponible se obtendrá multiplicando el valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes que apruebe el ayuntamiento, según el período de generación del incremento de valor. Estos coeficientes no podrán exceder los que se indican a continuación, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del inmueble:

Período de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	29/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Los coeficientes serán actualizados anualmente mediante una norma de rango legal, teniendo en cuenta la evolución del mercado inmobiliario. Si tras dicha actualización los coeficientes de las ordenanzas fiscales son superiores a los máximos antes indicados, se aplicarán estos últimos hasta que se corrija el exceso en la ordenanza fiscal.

2) Estimación Directa

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se compruebe que el incremento de valor (determinado por la diferencia entre los valores del terreno en las fechas de transmisión y adquisición), es inferior al determinado por el método objetivo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

COEFICIENTES DEL INVTNU (PLUSVALIA) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 305 A 2074 HABITANTES), AÑO 2025																							
Municipio	Zona	Hab	COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																				
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20
Sevilla	Capital	688.592	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Castilleja del Campo	Aljarafe	612	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
San Nicolás del Puerto	Sierra Norte	600	0,14	0,13	0,14	0,14	0,10	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,07	0,23	0,40
Gerrobo (El)	Sierra Norte	812	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Lora de Estepa	Sierra Sur	888	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Medroño (El)	Sierra Norte	305	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Villanueva de San Juan	Sierra Sur	1.002	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,12	0,16	0,22	0,35
Coripe	Sierra Sur	1.198	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Algámitas	Sierra Sur	1.241	0,09	0,08	0,09	0,10	0,11	0,11	0,10	0,08	0,06	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05	0,06	0,08	0,10	0,12	0,16	0,22	0,27
Almadén de la Plata	Sierra Norte	1.328	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Ronquillo (El)	Sierra Norte	1.439	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,12	0,16	0,22	0,35
Castillo de las Guardas (El)	Sierra Norte	1.511	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Real de la Jara (El)	Sierra Norte	1.531	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Navas de la Concepción (El)	Sierra Norte	1.520	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Alanís	Sierra Norte	1.673	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Pedroso (El)	Sierra Norte	2.074	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Coeficientes máximos regulados (Real Decreto-ley 26/2020)			0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,2	0,19	0,15	0,12	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,1	0,13	0,17	0,23	0,4
MEDIA DE LA SELECCIÓN		1.182	0,14	0,13	0,14	0,14	0,15	0,17	0,17	0,15	0,13	0,11	0,09	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,13	0,16	0,23	0,38

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	30/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPOS IMPOSITIVOS DEL IVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 305 A 2074 HABITANTES), AÑO 2025																							
Municipio	Zona	Hab	TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																				
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20
Sevilla	Capital	688.592	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53
Casilleja del Campo	Aljarafe	612	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
San Nicolás del Puerto	Sierra Norte	600	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
Genrobo (El)	Sierra Norte	812	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00
Lora de Estepa	Sierra Sur	888	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
Medroño (El)	Sierra Norte	305	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Villanueva de San Juan	Sierra Sur	1.002	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	14,00	14,00	13,00	13,00	13,00	12,00	12,00	12,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00	11,00
Conipe	Sierra Sur	1.198	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Algámitas	Sierra Sur	1.241	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00
Almadén de la Plata	Sierra Norte	1.328	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Ronquillo (El)	Sierra Norte	1.439	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
Castillo de las Guardas (El)	Sierra Norte	1.511	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Real de la Jara (El)	Sierra Norte	1.531	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00	22,00
Navas de la Concepción	Sierra Norte	1.520	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00
Alañís	Sierra Norte	1.673	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
Pedroso (El)	Sierra Norte	2.074	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
MEDIA DE LA SELECCIÓN			1.182	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1	22,1

COEFICIENTES DEL IVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE PRÓXIMOS AÑO 2025																						
Municipio	Zona	Hab	COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																			
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Sevilla	Capital	688.592	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Casilleja del Campo	Aljarafe	612	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Carrón de los Céspedes	Aljarafe	2.617	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Huérvar del Aljarafe	Aljarafe	3.360	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Pilas	Aljarafe	14.105	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375																				
Aznalcázar	Marismas	4.886	0,14	0,13	0,15	0,16	0,17	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,10	0,12	0,16	0,20	0,26
Benacazón	Aljarafe	7.358	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Villamanrique de la Conda	Marismas	4.677	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Olivares	Aljarafe	9.504	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,09	0,09	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,10	0,13	0,17	0,23	0,23
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.251	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Esparinas	Area Metropolitana	16.482	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40
Coefficientes máximos regulados (Real Decreto-ley 26/2020)			0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,2	0,19	0,15	0,12	0,1	0,09	0,09	0,09	0,1	0,13	0,17	0,23	0,4
MEDIA DE LA SELECCIÓN			0,14	0,13	0,13	0,13	0,15	0,16	0,16	0,15	0,13	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08	0,09	0,10	0,13	0,17	0,22	0,36

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	31/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPOS IMPOSITIVOS DEL IVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS AÑO 2025

Municipio	Zona	Hab	TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																				
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20
Sevilla	Capital	688.592	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53
Castilleja del Campo	Aljarafe	612	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
Carrón de los Céspedes	Aljarafe	2.617	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00
Huévar del Aljarafe	Aljarafe	3.360	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
Pilas	Aljarafe	14.105	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375																					
Aznalcázar	Marisma	4.886	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Benacazón	Aljarafe	7.358	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00	21,00
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Villamanrique de la Conda	Marisma	4.677	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00	26,00
Olivares	Aljarafe	9.504	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.251	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
Espartinas	Area Metropolitana	16.482	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
MEDIA DE LA SELECCIÓN			27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9	27,9

IMPUESTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (IAE):

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas. Estarán exentas las personas físicas y jurídicas con facturación inferior a un millón de euros. Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8. El Ayuntamiento tiene como coeficiente máximo un 1,92, superior a la media poblacional y menor a la media de municipios cercanos. El coeficiente mínimo se sitúa en el 1,82, superior a la media por habitante y menor que la media de los municipios próximos.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	32/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 305 A 2074 HABITANTES). AÑO 2025				
Municipio	Zona	Habitantes	IAE MAX	IAE MIN
Castilleja del Campo	Aljarafe	612	1,92	1,82
San Nicolás del Puerto	Sierra Norte	600	0,80	0,70
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	1,10	1,10
Lora de Estepa	Sierra Sur	888	1,00	1,00
Madroño (El)	Sierra Norte	305	1,00	1,00
Villanueva de San Juan	Sierra Sur	1.002	1,01	0,91
Coripe	Sierra Sur	1.198	1,00	1,00
Algámitas	Sierra Sur	1.241	1,00	1,00
Almadén de la Plata	Sierra Norte	1.328	1,30	1,10
Ronquillo (El)	Sierra Norte	1.439	2,00	1,50
Casfillo de las Guardas (El)	Sierra Norte	1.511	1,30	1,10
Real de la Jara (El)	Sierra Norte	1.531	1,10	1,00
Navas de la Concepción (Las)	Sierra Norte	1.520	1,10	1,00
Alanís	Sierra Norte	1.673	0,68	0,58
Pedroso (El)	Sierra Norte	2.074	1,20	1,00
MEDIA DE LA SELECCIÓN		1.182	1,17	1,05

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 305 A 2074 HABITANTES). AÑO 2025				
Municipio	Zona	Habitantes	IAE MAX	IAE MIN
Sevilla	Capital	688.592	3,42	1,36
Castilleja del Campo	Aljarafe	612	1,92	1,82
Carrión de los Céspedes	Aljarafe	2.617	2,20	2,00
Huérvar del Aljarafe	Aljarafe	3.360	2,80	2,70
Pilas	Aljarafe	14.105	3,00	2,50
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375	1,00	1,00
Aznalcázar	Marisma	4.886	1,30	1,20
Benacazón	Aljarafe	7.358	3,80	3,70
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	1,00	1,00
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	1,48	1,35
Villamanrique de la Condesa	Marisma	4.677	1,10	1,10
Olivares	Aljarafe	9.504	2,97	2,87
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	3,19	2,59
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	1,00	1,00
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.251	2,90	2,60
Espartinas	Area Metropolitana	16.482	1,20	1,10
MEDIA DE LA SELECCIÓN		7.657	2,06	1,90

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	33/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO):

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4%. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo tiene un tipo impositivo del 2, menor a la media poblacional y menor a la media de Ayuntamientos cercanos.

IMPUESTO CONSTRUC. Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 305 A 2074 HABITANTES). AÑO 2025			
Municipio	Zona	Habitantes	ICIO
Castilleja del Campo	Ajarafe	612	2,00
San Nicolás del Puerto	Sierra Norte	600	2,40
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	0,00
Lora de Estepa	Sierra Sur	888	2,50
Madroño (El)	Sierra Norte	305	2,00
Villanueva de San Juan	Sierra Sur	1.002	2,00
Coripe	Sierra Sur	1.198	3,10
Algámitas	Sierra Sur	1.241	4,00
Almadén de la Plata	Sierra Norte	1.328	2,70
Ronquillo (El)	Sierra Norte	1.439	3,00
Castillo de las Guardas (El)	Sierra Norte	1.511	2,00
Real de la Jara (El)	Sierra Norte	1.531	4,00
Navas de la Concepción (Las)	Sierra Norte	1.520	2,50
Alanís	Sierra Norte	1.673	2,00
Pedroso (El)	Sierra Norte	2.074	2,16
MEDIA DE LA SELECCIÓN			2,42

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	34/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO CONSTRUCC. Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS. AÑO 2025			
Municipio	Zona	Habitantes	ICIO
Sevilla	Capital	688.592	3,22
Castilleja del Campo	Ajarafe	612	2,00
Carrión de los Céspedes	Ajarafe	2.617	3,70
Huévar del Ajarafe	Ajarafe	3.360	4,00
Pilas	Ajarafe	14.105	4,00
Sanlúcar la Mayor	Ajarafe	14.375	2,80
Aznalcázar	Marisma	4.886	2,20
Benacazón	Ajarafe	7.358	3,38
Albaida del Ajarafe	Ajarafe	3.223	4,00
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	4,00
Villamanrique de la Condesa	Marisma	4.677	3,00
Olivares	Ajarafe	9.504	3,94
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	3,65
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	2,25
Bollullos de la Mitación	Area Metropolitana	11.251	4,00
Esparinas	Area Metropolitana	16.482	4,00
MEDIA DE LA SELECCIÓN		7.657	3,39

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	35/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. CUENTA FINANCIERA 2023-2025:

CUENTA FINANCIERA		2023	2024	2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	201.197	215.316	247.933
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.688	3.014	3.480
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	44.136	53.723	63.005
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	691.023	803.010	853.281
5	INGRESOS PATRIMONIALES	495	2.173	6.779
	A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES	942.539	1.077.236	1.174.479
1	GASTOS DE PERSONAL	623.925	600.768	691.159
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	282.382	270.607	322.044
3	GASTOS FINANCIEROS	920	322	1.029
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.065	10.762	13.372
	B> TOTAL GASTO CORRIENTE	945.292	882.459	1.027.604
C=A-B	AHORRO BRUTO	(2.752)	194.777	146.874
D>	PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)	62.760	63.077	59.288
E=C-D	SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : EN CORRIENTE	(65.513)	131.699	87.587
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	332.481	415.626	311.898
	F> INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	332.481	415.626	311.898
6	INVERSIONES REALES	441.490	189.203	396.939
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
	G> GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	441.490	189.203	396.939
H=F-G	CAPACIDAD (+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN	(109.009)	226.423	(85.041)
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	120.543	0	40.000
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (P-Gº)	0	0	0
I=H+9+8	SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : EN CAPITAL	11.534	226.423	(45.041)
EH	SUPERAVIT (+) / DEFICIT (-) : TOTAL	(53.978)	358.122	42.545
AJUSTE 1.	INCORPORACIÓN REMANENTE TESORERÍA	98.261	7.806	8.180
AJUSTE 2.	DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	307.976	129.106	398.481
AJUSTE 3.	DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	264.579	453.492	347.529
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	87.679	41.542	101.678
	Saldo neto de ajustes	141.657	(316.580)	59.132

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	36/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Del análisis de la cuenta financiera se pone de manifiesto que la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes son suficientes los ejercicios 2024 y 2025 para financiar la amortización de capital. Y por el lado de capital existe leve desequilibrio entre ingresos y gastos de capital en el ejercicio 2025 (sin incluir el efecto de las desviaciones de financiación afectada), manteniendo un resultado presupuestario ajustado positivo en el periodo analizado 2023-2025.

Entre las principales variaciones del periodo 2023-2025, hay que destacar:

- Aumento de los gastos de personal y de la compra de bienes y servicios.
- Aumento de los impuestos directos por plusvalías en 2025
- Aumento de los ingresos por transferencias corrientes en 2024 y 2025
- Mayor nivel de ejecución de inversiones en 2025
- Equilibrio en las masas corrientes todo el periodo analizado y déficit de capital en el ejercicio 2025

5. REMANENTE DE TESORERÍA:

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, pendiente de aplicación y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

El "Remanente de tesorería para gastos generales" según contabilidad se situaría en 196.017,14 euros en el ejercicio 2025, y dada la inexistencia de pagos pendientes de aplicación, parece indicar una imagen fiel de la liquidez del Ayuntamiento:

Por otro lado, la estimación de saldos de dudoso conforme al artículo 193 bis del RDL 2/2004 (TRLRHL) tras modificación introducida por la LRSAL asciende a 67.401,53 euros. El pendiente de cobro de ejercicios cerrados se concentra en el capítulos 1 de impuestos directos.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	37/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONCEPTO	2023	2024	2025
1. FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	328.325	977.633	711.950
2. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	134.628	150.207	182.073
PENDIENTE COBRO CORRIENTE	49.469	52.595	65.585
PENDIENTE COBRO CERRADO	85.124	97.611	116.488
PENDIENTE COBRO NO PRESUPUESTARIO	35	0	0
3. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	62.928	68.155	49.038
PENDIENTE DE PAGO CORRIENTE	32.122	42.198	21.214
PENDIENTE DE PAGO CERRADO	0	0	0
PENDIENTE DE PAGO NO PRESUPUESTARIO	30.806	25.957	27.823
4. PENDIENTE DE APLICACIÓN	0	-318.527	-80.639
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	318.527	80.639
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	0	0
I. REMANENTE DE TESORERIA	400.026	741.158	764.346
II. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	26.561	135.666	196.017
SALDOS DE DUDOSO COBRO	46.333	57.910	67.402
REMANENTE CON GTOS. AFECTADOS	327.132	547.582	500.927
% SOBRE INGRESOS CORRIENTES	2,82%	12,59%	16,69%

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	38/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. AHORRO NETO Y DEUDA VIVA

El ahorro neto a 31/12/2025 sin considerar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo para el año 2026, ascendería al 7,36% de los ingresos del Ayuntamiento y la deuda viva consolidada en el 60,30%, por lo que tiene margen legal para aprobar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2026.

AHORRO NETO		2025
1	Ingresos corrientes 2025	1.174.479
2	Ingresos corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2025)	
A = 1 - 2	INGRESOS CORRIENTES "SIN AFECTADO"	1.174.479
B	GASTOS CORRIENTES (Capítulos 1, 2 y 4)	1.026.575
5	Anualidad teórica amortización: Préstamos vigentes L/P a 31/12/2025	61.477
6	Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería. Ajuste afectado	
C = A-B-5-6	AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2025	86.427
D = C / A	% AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2025	7,36%
6	Efecto por refinanciación 2026	
7	Anualidad teórica amortización: Nuevos préstamos previstos 2026	0
E = C-6-7	AHORRO NETO "SIN AFECTADO" DESPUES DE OPERACIONES PTES	86.427
F = E / A	% AHORRO NETO "SIN AFECTADO"	7,36%

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	39/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DEUDA VIVA		2025
1	Largo plazo: Préstamos vigentes a 31/12/2025	314.755,74
2	Corto plazo: Operaciones de tesorería vigentes a 31/12/2025	
3	Riesgo deducido de avales	
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	
5	Deuda fraccionada con la Seguridad Social y AEAT	
6	Importe de operaciones proyectadas o formalizadas en 2026	
A= suma(1:6)	IMPORTE DE CAPITAL VIVO (Entidad local + Entes consolidables)	314.755,74
7	Ingresos corrientes (Año 2025)	1.174.478,51
8	Iº corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2025)	652.476
B = 7-8	INGRESOS CORRIENTES "SIN AFECTADO"	522.002
C = A / B	% DEUDA VIVA	60,30%

Deuda fra Sociedad dependiente y no mercado (No consolidable).	0
DEUDA VIVA CONSOLIDADA	314.756
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	522.002
% DEUDA VIVA CONSOLIDADA	60,30%

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	40/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bloque III: Plan Económico - Financiero

7. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

El ámbito temporal de este Plan Económico-Financiero (PEF) comprende los ejercicios económicos 2026 y 2027. En la proyección se considerarán los siguientes dos escenarios de sensibilidad alternativos (ESCENARIO A Y B), así como la PREVISIÓN TENDENCIAL, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- ✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: **“ESCENARIO A”** y **“ESCENARIO B”** basados en diferentes escenarios macroeconómicos y posibles escenarios distintos.
- ✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos: Sería la situación del Ayuntamiento suponiendo que no se toma ningún tipo de medida de ajuste y que denominamos **“ESCENARIO SIN MEDIDAS”**, partiendo de los datos de la liquidación del año 2025 y con los mismos parámetros que en el modelo A.

En la siguiente tabla se exponen las variables que se han tenido en cuenta para la proyección:

	MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"	
	2026	2027	2026	2027
CUADRO MACROECONÓMICO: ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD				
a	Incremento por actualización de valores (PGE)	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	0,5%	0,5%	0,5%
c	Aumento del parque de automoviles	0,5%	0,5%	0,5%
d	Indice de precios al consumo previsto	2,5%	2,1%	2,1%
e	Previsión de crecimiento económico PIB ejercicio anterior	2,4%	1,8%	2,2%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2,0%	2,0%	2,0%
g	Coefficiente de financiación de las inversiones	80%	80%	80%
h	Incremento salarial por actualización y fondos adicionales	2,5%	2,0%	2,0%
i	Tipo de interés nominal anual	2,40%	2,30%	2,5%

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	41/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del Plan Económico-Financiero, basando la proyección en una estimación de la liquidación presupuestaria del año en curso (2026) y del ejercicio siguiente (2027). Todo ello, partiendo de la última liquidación aprobada (2025), del presupuesto o prórroga para 2026 y según la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- Las previsiones derivadas de la evolución tendencial, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- Las proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números, incluyendo también el efecto económico que pudieran causar entre un ejercicio y otro los ingresos y gastos no recurrentes (extraordinarios de un ejercicio determinado).

8.1 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: DESGLOSE DETALLADO POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.

Realizamos una simulación de impuestos directos en base a la liquidación del ejercicio anterior, con las previsiones de crecimientos por aumento de unidades o padrón. Las estimaciones restantes se basan en las previsiones tendenciales de variación según cuadro macroeconómico detallado en apartado seis.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	42/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTOS DIRECTOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
I.B.I. RÚSTICO		24.117	24.117	24.117	24.117	24.117	24.117
Cargos iniciales del ejercicio anterior		24.117	24.117	24.117	24.117	24.117	24.117
Incremento por actualización de valores (PGE)	a			0	0		
Revisión catastral	1						
I.B.I. URBANO		154.847	155.621	154.847	155.621	154.847	155.621
Liquidación ejercicio anterior		154.847	154.847	154.847	154.847	154.847	154.847
Incremento por actualización de valores (PGE)	a			0	0		
Coefficiente de actualización catastral	2			0	0		0
Variación del tipo impositivo de IBI urbana	2 bis			0	0		0
Revisión catastral	3			0	0		0
Aumento del número de unidades urbanas	b		774		774		774
Liquidaciones del ejercicio de IBI urbana	4						
I.V.T.M.		38.627	38.821	38.627	38.821	38.627	38.821
Liquidación ejercicio anterior		38.627	38.627	38.627	38.627	38.627	38.627
Incremento por crecimiento del padrón	c						
Variación del coeficiente medio de vehículos	5		193		193		193
I.I.V.T.N.U.		24.049	24.049	24.049	24.049	24.049	24.049
Liquidación ejercicio anterior		24.049	24.049	24.049	24.049	24.049	24.049
Incremento por actualización de valores (PGE)	a						
Efecto de la reducción por revisión catastral	6						
Aumento del coeficiente medio de plusvalía	7						
Aumento del tipo impositivo medio de plusvalía	8						
I.A.E.		6.293	6.407	6.293	6.426	6.293	6.407
Liquidación ejercicio anterior		6.293	6.293	6.293	6.293	6.293	6.293
Efecto variación PIB prevista sobre actividad económica	e						
Variación del coeficiente de situación	9		113		132		113
Variación total anual prevista del Ayuntamiento		0	1.081	0	1.100	0	1.081
Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO I		247.933	249.014	247.933	249.033	247.933	249.014

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	43/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto al capítulo de impuestos indirectos se parte para el año 2026 de la liquidación del ejercicio anterior, con aumento tendencial para 2026 y 2027 en base al IPC estimado detallado en cuadro macroeconómico (apartado 7):

IMPUESTOS INDIRECTOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		3.480	3.567	3.567	3.654	3.480	3.567
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d		75	87	73	87	75
Variación tipo impuesto de construcciones y obras	10						
Aumento del número de construcciones	11						
Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO II		3.480	3.642	3.654	3.727	3.567	3.642

Para el ejercicio 2026, en el capítulo de tasas y otros ingresos se parte de la liquidación del ejercicio 2025 de 63.005 euros, con aumento tendencial para 2026 y 2027 en base a la previsión de crecimiento económico PIB:

TASAS Y OTROS INGRESOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		63.005	64.140	63.005	64.140	63.005	64.140
Aumento previsto por mayor volumen de prestación de servicios	e		1.155	1.134	1.155	1.134	1.155
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos	12						
Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO III		63.005	65.294	64.140	65.294	64.140	65.294

En transferencias corrientes, diferenciamos entre transferencias del Estado y resto de transferencias. Las transferencias del Estado se estiman a partir de la información publicada por el Ministerio de actualización de las entregas a cuenta 2026 (unos 151.265 euros para 2026 que se estima se mantienen para 2027). El resto de transferencias se estiman a partir de la liquidación del ejercicio anterior (675.644 euros) y se incluye una estimación de aumento para 2027 por crecimiento económico PIB ejercicio anterior (cuadro macroeconómico):

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Página	11/05/2026 13:21:44
Observaciones			44/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Participación en los ingresos del Estado (PIE)		151.265	151.265	151.265	151.265	151.265	151.265
Resto de transferencias corrientes		675.644	675.644	675.644	675.644	675.644	675.644
Aumento de resto de transferencias	e		2.723		2.723		2.723
Variación del resto de transferencias corrientes	14						
Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO IV		826.908	829.631	826.908	829.631	826.908	829.631

Respecto a los ingresos patrimoniales del año 2026 y 2027 se estiman unas similares a la liquidación de 2025:

INGRESOS PATRIMONIALES	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación prevista		6.779	6.779	6.779	6.779	6.779	6.779
A irrendamientos	15						
Intereses	16						
A provechamiento forestal	17			0	0	0	0
Capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO V		6.779	6.779	6.779	6.779	6.779	6.779

En relación a los gastos de personal se parte para 2026 de un importe similar a la liquidación de 2025 (691.159 euros), e incluimos un aumento de gastos de personal del 2,5% para 2026. Y para 2027 se parte de dicha estimación de liquidación de 2026 del Ayuntamiento, incluyendo el efecto del incremento salarial según previsiones del cuadro macroeconómico:

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	45/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
GASTOS DE PERSONAL							
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		691.159	691.159	691.159	691.159	691.159	691.159
Incremento previsto por actualización de salarios	h	17.279	13.823	17.279	13.823	17.279	13.823
Contrataciones temporales						0	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	18					0	0
Medidas capítulo 1						0	0
Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO I		691.159	704.982	708.438	704.982	708.438	704.982

La compra de bienes y servicios del ejercicio 2026 y 2027 parten de la liquidación de 2025 con aumento por el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico):

	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS							
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		322.044	330.095	322.044	330.095	322.044	330.095
Incremento previsto por actualización del IPC	d	8.051	6.932	6.763	6.602	8.051	6.932
Aumento previsto		0	0	0	0	0	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	19	0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2	19	0	0	0	0	0	0
Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO II		322.044	337.027	328.807	336.697	330.095	337.027

En transferencias corrientes de gastos estimamos para 2026 y 2027 unas previsiones similares a la liquidación de 2025 de 13.372 euros anuales, con crecimientos por actualización de IPC:

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	46/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	NOTA	ESENARIO A		ESENARIO B		ESENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		13.372	13.653	13.372	13.653	13.372	13.653
Incremento previsto por actualización del IPC	d	281	287	281	299	281	287
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413							
Variación transferencias	24						
Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO IV		13.372	13.940	13.653	13.952	13.653	13.940

En el siguiente cuadro se incluye la estimación de ahorro neto previsto, así como de enajenación de inversiones, transferencias de capital y ausencia de préstamos a largo plazo para inversiones:

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL	2025	ESENARIO A		ESENARIO B		ESENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
AHORRO CORRIENTE (ENTIDAD LOCAL)		35.664	49.710	37.040	50.132	35.664	49.710
AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIÓN (Entes dependientes)	87.587	0	0	0	0	0	0
TOTAL AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIONES	87.587	35.664	49.710	37.040	50.132	35.664	49.710
% financiación							
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (ENTIDAD LOCAL)	0	0	0	0	0	0	0
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0	0	0	0
Coefficiente financiación	79%	104%	104%	104%	104%	104%	104%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (ENTIDAD LOCAL)	311.898	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.898	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335
% financiación	10%						
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (ENTIDAD LOCAL)	40.000	0	0	0	0	0	0
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	40.000	0	0	0	0	0	0
TOTAL FINANCIACIÓN	439.485	391.999	406.045	393.375	406.467	391.999	406.045

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	47/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se contemplan unas inversiones medias en 2026 y 2027 de 342.544 euros, y unas transferencias de capital medias de 356.335 euros para 2026 y 2027. Todo ello con ausencia de pasivos financieros.

	2025		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2026	2027	2026	2027	2026	2027
GASTOS DE CAPITAL								
Inversiones del ejercicio (Entidad Local)	396.939		342.544	342.544	342.544	342.544	342.544	342.544
Incremento previsto por actualización del IPC	0		0	0	0	0	0	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	0		0	0	0	0	0	0
Inversiones financieramente sostenibles	0		0	0	0	0	0	0
Acuerdo de no disposición de inversiones	0		0	0	0	0	0	0
Inversiones del ejercicio (Entes dependientes)	0		0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	396.939		342.544	342.544	342.544	342.544	342.544	342.544
Transferencias de capital (Entidad Local)	0		0	0	0	0	0	0
Transferencias de capital (Entes dependientes)	0		0	0	0	0	0	0
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0		0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO	396.939		342.544	342.544	342.544	342.544	342.544	342.544
Amortización de préstamos (Entidad Local)	59.288		61.477	48.701	61.477	48.701	61.477	48.701
Amortización de préstamos (Entes dependientes)	0		0	0	0	0	0	0
TOTAL AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	59.288		61.477	48.701	61.477	48.701	61.477	48.701
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	456.227		404.021	391.245	404.021	391.245	404.021	391.245

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	48/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se proyecta en la siguiente tabla la evolución prevista de gastos financieros y amortización de capital de las operaciones vigentes y previstas:

	NOTA	ESCUENARIO A		ESCUENARIO B		ESCUENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL							
Intereses previstos Entidad Local a 31/12/2025		1.029	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413			0	0	0	0	0
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos	20	0	0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21	0	0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura	22	0	0	0	0	0	0
Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS		1.029	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
A amortización prevista Entidad Local a 31/12/2025		59.288	48.701	61.477	48.701	61.477	48.701
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413		0	0	0	0	0	0
Reducción por refinanciación de préstamos	20	0	0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21	0	0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura	22	0	0	0	0	0	0
Capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA		59.288	48.701	61.477	48.701	61.477	48.701
TOTAL CARGA FINANCIERA		60.317	50.201	62.977	50.201	62.977	50.201

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	49/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.2 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: RESUMEN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS.

CAP	DENOMINACIÓN	2025		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027	2026	2027
1	IMPUESTOS DIRECTOS	247.933	249.014	247.933	249.033	247.933	249.014	247.933	249.014
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.480	3.642	3.567	3.727	3.654	3.642	3.567	3.642
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	63.005	65.294	64.140	65.294	64.140	65.294	64.140	65.294
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	853.281	829.631	826.908	829.631	826.908	829.631	826.908	829.631
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.779	6.779	6.779	6.779	6.779	6.779	6.779	6.779
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.898	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.000	0	0	0	0	0	0	0
	TOTALES	1.526.376	1.510.695	1.505.662	1.510.695	1.505.749	1.510.799	1.505.662	1.510.695

DENOMINACIÓN	2025		2026		2027	
	2026	2027	2026	2027	2026	2027
INGRESOS PROPIOS CORRIENTES	321.197	324.729	322.418	324.833	322.418	324.729
INGRESOS AJENOS CORRIENTES	853.281	829.631	826.908	829.631	826.908	829.631
INGRESOS CORRIENTES	1.174.479	1.154.360	1.149.327	1.154.464	1.149.327	1.154.360
INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
INGRESOS AJENOS DE CAPITAL	351.898	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335
INGRESOS DE CAPITAL	351.898	356.335	356.335	356.335	356.335	356.335

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	50/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAP	DENOMINACIÓN	ESCUENARIO A		ESCUENARIO B		ESCUENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
1	GASTOS DE PERSONAL	708.438	704.982	708.438	704.982	708.438	704.982
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	330.095	337.027	328.807	336.697	330.095	337.027
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.372	13.940	13.653	13.952	13.653	13.940
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0	0	0
6	INVERSIONES REALES	396.939	342.544	342.544	342.544	342.544	342.544
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	59.288	48.701	61.477	48.701	61.477	48.701
	TOTALES	1.483.831	1.448.693	1.456.418	1.448.376	1.457.707	1.448.693

DENOMINACIÓN	2025		2026		2027	
	2025	2026	2026	2027	2026	2027
GASTO CORRIENTE	1.027.604	1.053.686	1.052.397	1.057.131	1.053.686	1.057.449
GASTO DEUDA FINANCIERA	60.317	62.977	62.977	50.201	62.977	50.201
GASTO ORDINARIO	1.086.892	1.115.162	1.113.874	1.105.831	1.115.162	1.106.149
GASTO DE CAPITAL	456.227	404.021	404.021	391.245	404.021	391.245

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	51/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.3 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: PRINCIPALES INDICADORES PREVISTOS.

DENOMINACIÓN	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2026	2027	2026	2027	2026	2027
RESULTADO PRESUPUESTARIO	42.545	62.001	49.330	62.423	47.955	62.001
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	101.678	62.001	49.330	62.423	47.955	62.001
AHORRO BRUTO	146.874	96.911	97.016	97.333	95.641	96.911
% AHORRO BRUTO / P. CORR.	12,5%	8,4%	8,4%	8,4%	8,3%	8,4%
CARGA FINANCIERA	60.317	50.201	62.977	50.201	62.977	50.201
% CARGA FINANCIERA	5,14%	4,35%	5,48%	4,35%	5,48%	4,35%
AHORRO PRESUPUESTARIO	87.587	48.210	35.540	48.632	34.164	48.210
AHORRO PRESUPUESTARIO AJUSTADO CON 413	87.587	48.210	35.540	48.632	34.164	48.210
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	61.477	48.701	61.477	48.701	61.477	48.701
AHORRO NETO LEGAL	86.427	49.710	37.040	50.132	35.664	49.710
% AHORRO NETO / P. CORRIENTES	7,36%	4,31%	3,22%	4,34%	3,10%	4,31%
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	196.017	305.973	245.347	306.395	243.972	305.973
DEUDA VMA	314.756	204.578	253.279	204.578	253.279	204.578
% DEUDA VIVA / P. CORRIENTES	60,30%	40,76%	50,98%	40,75%	50,98%	40,76%

Al final del periodo temporal del Plan Económico Financiero, el ahorro neto se mantiene en positivo y la deuda viva en el 40,76%, siendo las previsiones para ejercicios 2026 y 2027 de cumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto como se detalla en las siguientes tablas, siguiendo el criterio de flexibilidad de la regla de gasto del Ministerio y del órgano de tutela financiera.

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	52/54
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH41ctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026	2027	2026	2027	2026	2027	
SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	1.486.376	1.505.662	1.510.695	1.505.662	1.510.799	1.505.662	1.510.695	
SUMA CAP. I-VII - GASTOS	1.424.543	1.396.230	1.399.993	1.396.230	1.399.675	1.396.230	1.399.993	
AJUSTE 1: Ajuste recaudación Ayuntamiento	(51.223)	(51.422)	(51.798)	(51.422)	(51.815)	(51.422)	(51.798)	
AJUSTE 2: Consolidación de transferencias entre AAPP	0							
AJUSTE 3: Variación CTA 413	0							
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC 95	10.610	58.010	58.904	58.010	59.371	58.010	58.904	

	REGLA DE GASTO		ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026	2027	2026	2027	2026	2027	
EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.424.543	1.396.230	1.399.993	1.396.230	1.399.675	1.396.230	1.399.993	
Intereses de la deuda	562	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	
AJUSTES SEC 95: Gastos realizados pendientes	0							
AJUSTES SEC 95: Intereses								
AJUSTES SEC 95: Mecanismo pago proveedores								
AJUSTES SEC 95: Inejecución								
AJUSTES SEC 95: Enajenación inversiones	0							
AJUSTES SEC 95: Otros	0							
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.423.981	1.394.730	1.398.493	1.393.442	1.398.175	1.394.730	1.398.493	
Transferencias internas	0							
Gastos financiados con fondos finalistas	883.690	897.390	899.455	897.390	899.455	897.390	899.455	
Inversiones financieramente sostenibles	0							
GASTO COMPUTABLE	540.291	497.340	499.038	496.052	498.720	497.340	499.038	
LIMITE MÁXIMO LEGAL	3,20%	3,50%	3,40%	3,50%	3,40%	3,50%	3,40%	
Reducción(+)/Aumento(-) permanentes de recaudación	0							
Límite máximo regla gasto	525.380	559.201	514.249	559.201	512.917	559.201	514.249	
DIF límite regla gasto y Gasto computable:	14.911,15	(61.861,57)	(15.211,63)	(63.149,74)	(14.197,59)	(61.861,57)	(15.211,63)	
	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	

9. RESUMEN DE MEDIDAS

Este Plan Económico Financiero (motivado por incumplimiento la regla de gasto), NO contempla la necesidad de medidas de saneamiento para 2026 y 2027.

En Sevilla, a 11 de Mayo de 2026

Fdo: Alfredo Velasco Zapata
Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios
OPAEF (Diputación Provincial de Sevilla)

Código Seguro De Verificación	SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	11/05/2026 13:21:44
Observaciones		Página	54/54
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SjzJlMH4lctPkr0ckml5Zg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

